

**CONSTANCIA.** Informando que en fecha 07 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de notificación personal a demandada GANADERÍA MANZANARES S.A.S. (archivo No. 015) entidad que mediante escrito que allegó por correo electrónico dentro del término legal, procedió a dar contestación a la demanda (archivo No. 013).

Igualmente se informa que dentro del término legal se allegó escrito de contestación de demanda por FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO (archivos No. 15, 16 y 18).

En consecuencia, el día 09 de febrero de 2021, vencieron los términos de que tratan los artículos 74 y 28 del CPTSS; y que además la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.



**JANETH PORTILLA HERRERA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, en primer lugar, se reconocerá personería procesal para actuar al abogado MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13839869 y portador de la T.P. No. 39221 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial principal y al abogado FABIAN OSPINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098690855 y portador de la T.P. No. 277189 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial sustituto, del demandado GANADERÍA MANZANARES S.A.S., en los términos y de conformidad con el poder que les fue conferido y que se allegó por correo electrónico al despacho (archivo No. 013).

Ahora bien, una vez revisados los escritos de contestación de la demanda, realizados por los demandados GANADERÍA MANZANARES S.A.S. y FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO (archivos No. 013 y 016), se tiene que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, en consecuencia, se procederá a tenerlas por contestadas respectivamente.

Se observa además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

A efectos de dar continuidad al trámite procesal es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** RECONOCER al abogado MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ SERRANO como apoderado judicial principal y al abogado FABIAN OSPINA TORRES, como apoderado judicial sustituto de la demandada GANADERÍA MANZANARES S.A.S., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

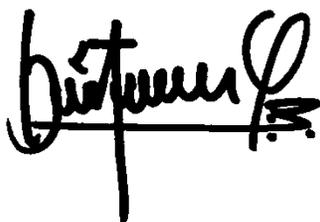
**SEGUNDO.** TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de los demandados GANADERÍA MANZANARES S.A.S. y FRANCISCO ARTURO SERRANO SERRANO, respectivamente, por las razones señaladas en la motivación de esta providencia.

**TERCERO.** DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

**CUARTO.** Señalar el día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**

Juez

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.048 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a> , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 05 de abril de 2021.</p> <p align="center"><b>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO</b> Secretaria</p>
---